



5 de septiembre de 2013

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. Núm. 605: Para establecer mediante mandato de ley la creación de la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el gobierno federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Respondemos a su solicitud de opinión en torno a la medida de referencia.

I. Introducción

En esencia, la media propone crear un nuevo organismo denominado la Junta de Comercio Exterior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹, el cual estará adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y se compondrá de once (11) miembros designados por el Gobernador de Puerto Rico, cinco (5) de los cuales representarán al Gobierno y los restantes seis (6) provendrán de la academia y el sector privado. Los miembros representantes del Gobierno de Puerto Rico serán los siguientes: el Secretario del Departamento de Estado, el Secretario del Departamento de Desarrollo y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación y el Presidente del Banco de Desarrollo Económico².

¹ Los gastos administrativos y de funcionamiento de la Junta serán sufragados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sus componentes o por las agencias gubernamentales representadas en la Junta, según lo determinen los representantes gubernamentales en la Junta mediante acuerdo. Véase Artículo 7 de la medida.

² Artículo 2 de la medida. Se dispone que Las actividades de los miembros durante y después de sus términos estarán sujetas a la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12-1985. Véase Artículo 4 de la medida. **Sin embargo, advertimos que esta Ley fue derogada por la Ley Núm. 1-2012.**

II. Resumen de la medida

La Junta de Comercio Exterior tendrá la responsabilidad primaria de *elaborar un plan estratégico de comercio exterior para Puerto Rico, que incluya la utilización al máximo de los recursos que provee el gobierno federal de los Estados Unidos a través de agencias y programas como el Export-Import Bank (EX-IM BANK), Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la Administración de Comercio Internacional (ITA), la Administración de Pequeños Negocios (SBA), y todos los instrumentos disponibles en Puerto Rico, incluyendo entidades como el Departamento de Estado, la Compañía de Comercio y Exportación, Banco de Desarrollo Económico y Comercio, las oficinas comerciales en el exterior y los instrumentos de la autonomía fiscal que surgen de nuestra condición política de Estado Libre Asociado*³.

Se añade, como fundamento, que resulta impostergable *elaborar una política estratégica para asegurar que nuestras empresas y empresarios aprovechen su capacidad de servir efectivamente las necesidades de los mercados a los que tenemos acceso a través de los tratados de mercado internacional*⁴.

Le medida dispone que la *Compañía de Comercio y Exportación, así como las demás entidades del Estado Libre Asociado con injerencia en el comercio exterior y el desarrollo económico, vendrán obligadas a adoptar y establecer con alta prioridad la política pública y los planes estratégicos establecidos por la Junta de Comercio Exterior*⁵.

El Artículo 6 de la medida establece que la referida Junta tendrá la responsabilidad de crear una base de información estadística en coordinación con el Instituto de Estadísticas y la Junta de Planificación que le permita realizar análisis y estudios de aquellos mercados y países donde tengamos potencial de exportar nuestros productos y servicios.

III. Análisis de la medida

La Sección 16 del Artículo III de la *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* establece que la Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. Por tanto, procede conceder deferencia a la determinación de crear este nuevo organismo. No obstante, sugerimos que en el proceso de análisis se consulte con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien Preside el Grupo de Trabajo de Reorganización de la Rama Ejecutiva. Véase la Orden Ejecutiva publicada en el Boletín Administrativo OE-2013-059.

En torno a la función que se establece para el Instituto de Estadísticas, somos del criterio que una base de información estadística detallada del comercio externo de Puerto Rico es un elemento esencial para el establecimiento de políticas públicas que maximicen el comercio externo y el desarrollo económico de Puerto Rico. A estos efectos, el año pasado, el Instituto de Estadísticas tomó la iniciativa de producir y divulgar en su portal de Internet una herramienta de inteligencia que facilita el acceso a las estadísticas detalladas del comercio externo de bienes de Puerto Rico, desglosado por mes, por producto específico detallado, y por país de origen/destino, entre otros. Esta se puede acceder en el siguiente enlace:

<http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Publicaciones/Proyectosespeciales/ComercioExterno.aspx>

³ Véase la Exposición de Motivos.

⁴ Id.

⁵ Id.

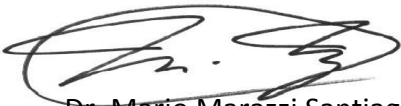
IV. Conclusión

Luego de examinar la medida, a la luz de lo antes discutido, le expresamos que el Instituto no tiene objeción de carácter legal para su aprobación.

Como medida deferencial, recomendamos que se le solicite la opinión a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Compañía de Fomento Industrial, a la Compañía de Comercio y Exportación, y al Banco de Desarrollo Económico.

Confiamos que nuestros comentarios contribuyan al análisis de esta medida. Para aclarar cualquier interrogante pueden contactarnos en la siguiente dirección electrónica mario.marazzi@estadisticas.gobierno.pr o al teléfono (787) 993-3336.

Cordialmente,



Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo

c. Plan. Joel Melendez, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Sra. Bethsié Rosa Reyes, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Sr. Mario J. Iturrino, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Lcdo. Alex López Echegaray, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas